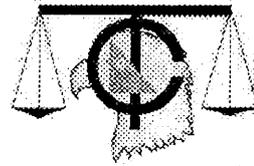




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 30/01/2004

VISTO: El Expte. N° 00519/2004 del registro de la Gobernación, caratulado: "S/ ADQUISICON DE 4.900 MODULOS ALIMENTARIOS", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que mediante Disposición de la Secretaría Contable N° 69/2004 se mantuvieron las observaciones formuladas en el Punto 1° del Acta de Constatación N° 125/2004;

Que por Nota N° 7335/2004 el Sr. Subsecretario de Contrataciones y Abastecimiento presenta su descargo, solicitando el levantamiento de tales reparos atento a los argumentos expuestos oportunamente en Acuerdo Plenario N° 426;

Que en esta instancia los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas emiten el Acuerdo Plenario N° 539 que en copia certificada se agrega a la presente;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR CARÁCTER EXTERNO al Acuerdo Plenario N° 539 que en copia certificada se agrega a la presente.

ARTICULO 2°: REMITIR las actuaciones al Subsecretario de Contrataciones y Abastecimiento para la continuidad del trámite.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, notificar al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 124 / 2004.-

ES COPIA FIEL

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las once horas del día veintiséis de agosto de dos mil cuatro, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento al **Expte. N° 00519/2004 del registro de la Gobernación, caratulado: "S/ ADQUISICION DE 4.900 MODULOS ALIMENTARIOS"**, el cual fuera intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 01/2001.-----

VOTO CORRESPONDIENTE AL CONTADOR RICCIUTI:

Viene en la fecha a éste Vocal de Auditoria el *Expediente VA 519/04 s/Adquisición de 4900 módulos alimentarios* que fuera tramitado en el proceso de Control Previo y merecido reparos que se materializaron en *Acta de Constatación 125/04 Adm. Central* (fs.108) por la cual el Sr. Auditor Fiscal afirma la existencia de ... "*sustancial exceso en los precios aceptados para la mayoría de los elementos*"... y sostiene que debió efectuarse la realización de una Licitación Pública.-----

Tras el descargo formulado por el Sr. Secretario de Contrataciones y Abastecimiento, las actuaciones pasaron a revisión por parte del Sr. Secretario Contable, quien se inclinó por mantener la primera observación y levantar la referida a la correspondencia de compulsas públicas. Posteriormente a ello, a fojas 118 es acopiada Nota 5473/04 del 29 de Junio de 2004 por la cual la administración activa solicita al proveedor una mejora de precios en determinados productos, la que arroja como resultado una presunta nota de crédito (el calificativo responde a que a fojas 129 solo luce una copia simple de factura con leyenda manual por la cual se pretende convertir el valor del documento en cuestión). -----

A fojas 130/133 es acopiada nota 7335 Letra SCYA del 12 de agosto del corriente año, por la cual se desarrolla pertinente descargo suscripto por el Sr. Subsecretario de Contrataciones y abastecimiento, Don Fredi Oscar Sotomayor. -----

Mi análisis:

Sin apartarme un ápice de lo dicho en mi voto donde el Plenario de Miembros ha realizado el análisis de los *Expedientes 7248/03 y 5767/03 s/adquisición de 4700 módulos alimentarios* (ambos del Registro de la Administración Central), no puedo menos que advertir una circunstancia que no debe estar ajena en el presente examen y es aquella referida a que las actuaciones son tramitadas por funcionarios que apenas seis días antes habían iniciado su gestión. -----

Oportunamente, el suscripto ha dicho que ... "*situaciones como la examinada surgen toda vez que no se tiene como norte la prescripción de nuestra Letra Mayor por la cual las contrataciones del Estado Provincial se efectuarán ... mediante el procedimiento de selección y una previa, amplia y documentada difusión*" ..., sin embargo, otro elemento, conexo al anterior y por ello,

ES COPIA FIEL

SECRETARÍA DE CONTRATAciones Y ABASTECIMIENTO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presidencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



que también debe ser colacionado al examen, está circunscripto al inicio del *Expediente 2783/04 s/Licitación Pública adquisición de productos p/asistencia alimentaria destinada a personas en situación de vulnerabilidad social*, por el cual se llamó a licitación pública Nro. 02/04, cuya fecha e apertura operó el 27 de mayo del corriente año. (Nota 178/04 de la Sra. Auditora Fiscal fs.113). -----

Así las cosas, nos encontramos ante una novel gestión de gobierno que se encuentra ante la necesidad de resolver una situación que no le confiere margen de tiempo. En tales circunstancias, bien pudo recurrir al ensayo de una situación de urgencia que le habilitaba la contratación directa. Sin embargo, se inclinó por desarrollar un Concurso de precios (a fojas 10/16 son colectadas las actuaciones referidas al proyecto que es aprobado por Resolución del Sr. Secretario de Hacienda 18/04 con fecha 29 de enero de 2004 -fs 17-), al cual se invita a tres firmas (Gualdesi Hnos.; AF Distribuidora y la Victoria -fs.24, 25 26-) y en forma simultánea da inicio al procedimiento instituido para realizar una compulsa pública. -----

A lo dicho, y a instancias de los reproches que le formulara el Órgano de Control, la administración activa gestiona mejoras de ofertas que les son parcialmente aceptadas. -----

Respecto de la comparación efectuada por el Auditor Fiscal, cabe rememorar las apreciaciones que oportunamente he formulado en Acuerdo Plenario 426, las cuales doy por reproducidas totalmente en mérito a la brevedad. -----

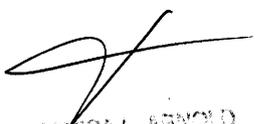
En atención a los elementos que, en prieta síntesis han sido expuestos en párrafos anteriores, el suscripto impulsa su voto por el levantamiento de los reparos. -- Así voto. -----

Tomando la palabra el Sr. Vocal Legal adhiere a la postura del Contador Ricciuti, impulsando el levantamiento de las observaciones con la remisión de las actuaciones para continuar con la tramitación pertinente. -----

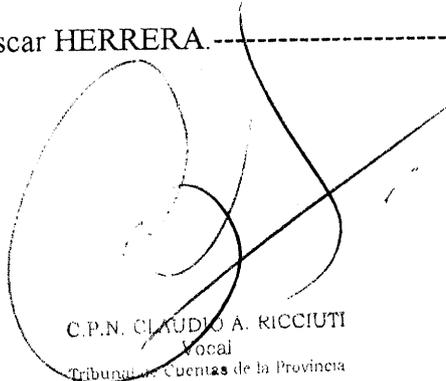
Por Secretaría Privada se confeccionará el acto administrativo correspondiente a través del cual se exteriorice lo aquí resuelto. Cumplido ello, se notificará al Secretario Contable y Auditor Fiscal actuante. No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: VOCAL DE AUDITORIA A CARGO DE LA PRESIDENCIA: CPN Claudio Alberto RICCIUTI – VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA. -----

ACUERDO PLENARIO N° 539

ES COPIA FIEL


NATALIA ARNOLD
SECRETARÍA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia